

EN MEMORIA DE GUSTAVO MALO CAMACHO*

Cumplo el encargo amistoso, que estimo grandemente, de formular el prólogo de este *Manual de derecho penal mexicano*. El libro exigiría mejor prologuista. En todo caso, hubiera preferido hacerlo en otro tiempo y en otra circunstancia: dentro de algunos años, por lo menos, al cabo de otras publicaciones de su autor, y antes de varias más que vinieran. En una hora neutra, de reflexión y sosiego, examinando con el autor sus páginas y mis comentarios; es decir, analizando, como lo hicimos muchas veces, sus ideas y las mías, y aprendiendo algo o mucho el uno del otro, como suele ser entre los amigos que se quieren y respetan, que cultivan la misma profesión y que han caminado, en afectuosa compañía, un buen tramo de la vida. Todo eso hubiera deseado.

Cuando Gustavo Malo Camacho me hizo saber la empresa que tenía entre manos, esta obra que aborda la parte general del derecho punitivo, le dije que seguramente se trataba del “libro de su vida”. Me explico: en la biobibliografía del intelectual que pone por escrito sus búsquedas y reflexiones, sus dudas y anhelos, sus hallazgos y proyectos, puede haber, entre muchos libros, alguno que reúna en cierta manera a todos los otros, que los aproveche como peldaños en un ejercicio ascendente, que sea su culminación y paradigma. Esta obra sería, estrictamente, “la obra” del autor. En ella resumiría su vocación, su capacidad y quizás la razón de su existencia. A esto se llama el “libro de una vida”. Y esto es, para Gustavo Malo Camacho, el *Manual de derecho penal mexicano* al que estas líneas sirven como prólogo, pero también como homenaje.

Malo Camacho ya no está entre nosotros. No está físicamente, quiero decir. Perdura, sin embargo, de muchas formas: en su esposa,

* Prólogo del libro de Malo Camacho, Gustavo, *Derecho penal mexicano*, México, Porrúa, 1997, pp. IX-XVI.

en sus hijos, en sus amigos, en las leyes que contribuyó a crear, en las publicaciones que se le deben, en su Academia Mexicana de Ciencias Penales. Tiene esa virtud y esa ventaja. En un libro se aloja quien lo hizo, y subsiste en sus páginas. Ahí deposita una parte de su espíritu. El hecho de que el *Manual* aparezca ahora, una vez fallecido su autor, explica el sentido y las características de mi prólogo.

Conocí a Gustavo Malo Camacho poco después de su regreso de Roma, hace unos treinta años. Venía tras haber cursado los estudios superiores de derecho penal. Me visitó en la dirección del Centro Penitenciario del Estado de México, llevado por don Alfonso Quiroz Cuarón, maestro común. El joven penalista regresaba a la patria para aplicar su talento, sus conocimientos y su laboriosidad en la disciplina de su predilección. A partir de ahí, incursionó en la investigación jurídica, en la cátedra y en el servicio público.

En 1970, Malo Camacho se incorporó al equipo de funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, entonces a mi cargo. Como subdirector de Averiguaciones Previas, escrupuloso y enérgico, tendría un excelente desempeño. La procuración de justicia le atraía. Progresó en este camino: sería visitador general y contralor en la Procuraduría General de la República y procurador general de justicia en su estado natal, Morelos, en el que tenía arraigo familiar y personal y al que sirvió con amor y fidelidad. Como funcionario de la Procuraduría General de la República, le correspondió compartir con otros colegas el trabajo por mejorar el despacho de ésta y afirmar la soberanía y la dignidad de México frente a pretensiones tan injustas como excesivas en el ámbito de atribuciones de aquella Procuraduría.

Otra vertiente de su labor profesional fue la administración de justicia, trabajo que pone a prueba, como la procuración, el rigor y la probidad del hombre y del funcionario. Por supuesto, de estas pruebas Malo Camacho salió siempre con calificación sobresaliente. En Morelos fue magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia. Corriendo el tiempo, sería magistrado de sala penal en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Este fue su último cargo, que cumplió con la mayor devoción, hasta el final.

No quedaba ahí la inquietud profesional del jurista. Sabía que la readaptación social constituye la piedra de toque de la justicia penal: el proceso, que recoge al delito y al delincuente y fija la consecuencia jurídica de la conducta punible, tiene un destino claro: la pena. En la ejecución de ésta se verá si las instituciones y los hechos corresponden al discurso penal del Estado, o corren por su cuenta, como suele suceder. Malo Camacho fue subdirector de la Penitenciaría del Distrito Federal y presidente de la Comisión de Reclusorios. De sus manos firmes y honestas recibí esta presidencia, en el distante 1976.

Todo lo anterior dice mucho y dice bien de Malo Camacho. Hay que agregar, para que sea completo y fidedigno el perfil del maestro desaparecido, su ejercicio académico. Colaboró en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde fuimos colegas. Impartió derecho penal en la Facultad de Derecho de la misma Universidad, hasta 1995. Un profesor puntual y competente, miembro de esa pléyade de penalistas que ha ilustrado, desde hace muchos años, los estudios de esta especialidad en México.

Un lugar especial en la biografía de Malo Camacho, merece su paso por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Este organismo, llamado a ser el eje del desarrollo penal, criminológico y criminalístico en México, fue instalado a mediados de 1976, como iniciativa de la Secretaría de Gobernación. En los trabajos que condujeron a la fundación del Instituto —el INACIPE, como luego se le conocería, dentro y fuera de México— figuró el profesor Malo Camacho al lado de otros catedráticos: Javier Piña y Palacios, Alfonso Quiroz Cuarón, Celestino Porte Petit, Rafael Moreno González, Antonio Sánchez Galindo, Victoria Adato Green, Héctor Solís Quiroga, Olga Islas de González Mariscal y yo mismo. El flamante plantel inició sus actividades, previa inauguración por el presidente Echeverría, el 25 de junio de 1976, sustentado en el “Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales”, que se publicó en el *Diario Oficial* del 22 de ese mismo mes.

Malo Camacho sucedió a don Celestino Porte Petit en la dirección del INACIPE y antecedió en este cargo a Gustavo Barreto Rangel. Presidía la Junta de Gobierno del INACIPE un distinguido jurista, con el que Malo Camacho había colaborado en la Secretaría de Gober-

nación: don José Rivera Pérez Campos. En 1993 desapareció el INACIPE, suprimido por una decisión errónea, que retrasó el desarrollo de las ciencias penales en México. En el *Manual de derecho penal mexicano*, el antiguo director del INACIPE dice de éste: “hoy inexplicablemente suspendido en su función de formación en altos estudios, lo que esperamos sea pronto rectificado en bien del país”. Lástima que Malo Camacho no alcanzó a ver, en el *Diario Oficial* del 11 de abril de 1996, un nuevo “Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales” (en realidad, no se crea, sino se restablece).

En su condición de penalista destacado, Malo Camacho intervino activamente en la formulación de diversos proyectos de ley. En este sector de actividades requiere mención particular el anteproyecto de Código Penal para la Federación y el Distrito y Territorios Federales, redactado en 1983, tras una verdadera “Consulta Nacional sobre Procuración de Justicia y Seguridad Pública”. El anteproyecto fue elaborado por una comisión de las procuradurías de la República y del Distrito Federal, así como del Instituto Nacional de Ciencias Penales, integrada por los abogados Celestino Porte Petit, Victoria Adato Green, Luis Porte Petit, Sergio García Ramírez y el propio Gustavo Malo Camacho. Fue éste quien hizo entrega del valioso documento al presidente De la Madrid, el 8 de agosto de 1983, al concluir la Consulta Nacional mencionada, en la Biblioteca “Emilio Portes Gil” de la Procuraduría General de la República.

Ese anteproyecto, en el que se halla la profunda huella de mi directo compañero y amigo, fue la cantera de la que se tomarían las propuestas que año con año, a partir de 1983, modificarían radicalmente el rumbo del derecho penal mexicano. Por eso se ha sostenido, con razón, que la reforma penal de 1983 ha sido la más relevante de todas las realizadas, a propósito de la legislación penal mexicana, entre 1931 y el presente. Sería imposible decir en qué puntos del anteproyecto intervino más el doctor Malo Camacho. Lo hizo en todos, tanto de la parte general como de la especial. Por ello su nombre se asocia, con justo título, a la más fecunda reforma penal mexicana. En los meses anteriores a su desaparición física, compartía

conmigo la tarea de redactar el proyecto para un Código Penal de Morelos.

Dije que el *Manual de derecho penal mexicano* es la obra de una vida. Pero no fue la única que produjo su autor. Entre las muchas que dio a la prensa, sólo me permitiré mencionar algunas: *Tentativa del delito* (UNAM, 1971), *Método para la aplicación práctica de la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación de Sentenciados* (ENAG, 1973), *Manual de derecho penitenciario mexicano* (Secretaría de Gobernación-Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976), etcétera.

A raíz de la reforma penal de 1983 (por el año de su promulgación; o de 1984, por el de su publicación: 13 de enero, y vigencia: 12 de abril), elaboró el artículo “La reforma de 1984 al Código Penal, Parte General. Algunos comentarios”, que figura en la obra colectiva *La reforma jurídica de 1983 en la administración de justicia* (PGR, 1984). Otro ensayo suyo aparece en la más importante obra jurídica colectiva hecha recientemente en México: la *Obra jurídica mexicana* (PGR, tomo V; coeditor: Gobierno del Estado de Guerrero, 1988); se denominó “Los derechos humanos en el sistema de justicia penal (instrumentos de protección)”.

¿Qué pudo llevar a Malo Camacho a dedicarse, en el ejercicio de una exitosa profesión, al cultivo de las ciencias penales, y específicamente del derecho penal sustantivo? Acaso fue su interés por la expresión más humana del derecho, la más intensa y dramática, que se exploya en el oscuro fenómeno de la delincuencia y en su protagonista, el autor del hecho reprochable, el criminal. Este es, desde luego, un terreno resbaladizo: ora sirve para exaltar, preservar, defender la dignidad humana, ora para humillarla, menoscabarla, negarla.

La tipificación penal de las conductas y la formulación de las penas, por una parte, la organización del proceso y de las participaciones procesales, por la otra, y el régimen de ejecución de penas y medidas, finalmente, pueden dar testimonio de autoritarismo o de humanismo. Malo Camacho, como la generalidad de los penalistas mexicanos, se ha inclinado por esta última versión del orden penal del Estado.

El derecho punitivo mexicano ha recorrido un largo camino desde que florecieron en la antigua Mesoamérica las culturas originales.

Derecho minucioso y terrible, aquél. Vino luego el sistema jurídico español e indiano, introducido por la invasión europea y aclimatado en lo que fuera la Nueva España. Y al final de nuestra guerra insurgente —la primera Revolución mexicana—, México se dio un nuevo derecho, paulatinamente, al paso en que construía con infinito esfuerzo, entre toda suerte de avatares, sus instituciones políticas.

Desde los Códigos de Corona, en Veracruz, y el Código de Martínez de Castro para la Federación y el Distrito Federal, en el tiempo del ilustre presidente Juárez, el signo dominante del derecho penal mexicano ha sido humanista. Hoy se dice, generalmente, “democrático”. Se habla, así, de un derecho penal democrático. Pero no es la democracia —ni siquiera como democracia integral, ya no simplemente electoral— el valor que preside el orden jurídico punitivo; lo es el “humanismo”: culto del ser humano, respeto a los bienes preciosos que encarna el hombre, inclinación frente al destino humano en su tránsito por la Tierra. Debemos hablar, pues, de un derecho penal humanista, por oposición al derecho penal autoritario.

Ese humanismo ha recogido el pensamiento y el esfuerzo de la mayoría de los penalistas, y se ha traducido —las más de las veces, pero no todas— en los textos de nuestras leyes y en las páginas de nuestros libros especializados. Me refiero a este asunto, porque quiero identificar la afiliación del jurista Malo Camacho y la filiación de su *Manual de derecho penal*.

En la primera parte de la obra, pletórica de enseñanzas y sugerencias, Malo Camacho, filósofo del derecho penal, cultivador de la dogmática penal, el ciudadano consciente de la necesidad y de los riesgos del sistema punitivo, advierte:

Un Estado de derecho democrático y liberal que reconoce a la persona en su dimensión individual y social, como un ámbito medular del contenido de su decisión política fundamental, en la que se recogen también las garantías constitucionales individuales y sociales como contenido mismo de su afirmación de respeto a los derechos humanos, de entrada establece la delimitación de las características fundamentales de su sistema punitivo, y consecuentemente del contenido y el alcance de la pena. Esto, a la vez, enuncia el sentido y contenido político de la pena, a través de la cual el Estado también se define y se afirma.

El humanismo de esta aseveración enlaza con otras precisiones rotundas que el *Manual* encierra. Ante todo, la inteligencia del orden penal como recurso último del control social; la idea, en fin, de que este orden debe atenerse al principio de intervención mínima; su espacio y su frontera tienen una referencia estricta: lo absolutamente indispensable, no menos. También hay humanismo cuando Malo Camacho asegura que “la pena... no debe ser un ámbito que coarte al individuo en su capacidad de búsqueda y alcance de su espacio social, sino, por el contrario, un ámbito, promovido por el Estado, justamente a la consecución de dicho fin”.

En consecuencia de lo anterior y a la vista de nuestro mundo atribulado, Malo Camacho abraza un temor ampliamente compartido. Habla del crecimiento demográfico y de la disminución en el nivel de vida —esto es, reflexiona sobre los efectos de la imprevisión, es cierto, pero también de la injusticia—, y medita: “Frente a este panorama, no es difícil intuir las posibilidades de un incremento en los niveles de violencia, sobre todo la urbana, y, consecuentemente, como reacción frente a ésta, la rigidización del derecho y del sistema de justicia en general para mantener el orden público y la seguridad”. Por eso insta a enarbolar los derechos humanos y los principios de la democracia.

El finalismo llegó tarde a México. Se había desarrollado ampliamente en Alemania, de donde es oriundo, y en otros países, cuando en México era, todavía, desconocido. Los estudiantes de mi época juvenil —que fue la misma de Malo Camacho— no supieron del finalismo. Las cosas han cambiado. Hoy esa orientación va dominando los estudios juspenalistas, e ingresa ya en el derecho positivo. Malo Camacho se confiesa finalista. Sigue a Welzel, cuya doctrina es, “en nuestra opinión —escribe—, más integrada y completa que las precedentes”.

Tras examinar la teoría de la ley penal, emprende la del delito, y en ésta explora los elementos y las causas de exclusión. La teoría del delito:

...supone una verdadera “disección jurídica”, acerca del contenido social del precepto de la ley penal, la cual aparece observada desde la perspectiva no del análisis abstracto, general e impersonal de la ley penal, que en general se

constituyó en el método lógico normativo de la época del racionalismo clásico, sino en sentido inverso, es decir, a partir del hecho social regulado (conducta típica), a la luz de todos y cada uno de los elementos del delito (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), lo que naturalmente exige su revisión, a la luz del derecho penal y también del derecho en general, a fin de determinar si la misma es o no constitutiva de delito.

En la línea del pensamiento que profesa, estima que “conducta es la manifestación de voluntad finalísticamente determinada”, y “reconoce al dolo en la tipicidad, como su elemento subjetivo”: un “querer la parte objetiva y normativa del tipo”. Al abordar la culpabilidad, asegura:

...culpabilidad es responsabilidad, responsabilidad propia, de su presencia como actor y también como parte de la dinámica social... Culpabilidad es responsabilidad; no es sólo el reproche derivado del planteamiento de que podría actuar de otra manera... Culpabilidad es juicio de reproche, pero su contenido está determinado precisamente por la responsabilidad, que a su vez determina su función.

La última parte de la obra se asigna a la teoría de la pena. El autor se mueve aquí con la misma competencia que demostró en el desarrollo de las teorías de la ley y del delito. Su vocación humanista se exhibe de nuevo. En este caso, además, acude a las enseñanzas que él mismo reunió en obras precedentes, como aquella —antes mencionada— que dedicara a la historia de las cárceles en México. Cuando analiza la pena de prisión, reconoce:

...no sin razón, se ha cuestionado la realidad de la prisión, en cuanto forma de tratamiento para la readaptación social, orientado a los fines de la prevención especial, debiendo reconocer que, salvo contadas excepciones, el así denominado tratamiento penitenciario ha implicado fuertes reveses, sobre todo en relación con los efectos de la prisionización y de la despersonalización que se genera con la privación de la libertad más prolongada.

Por eso ha sido necesario “replantear las ventajas y desventajas de la prisión como pena y, en su caso, la búsqueda de soluciones alternas que puedan resultar asimismo eficaces... Este es el camino por el

que hoy el mundo de las penas transita”. No deja de observar, empero, que se advierte “también, a la vez, el grave riesgo de la sombra del pasado, con sus penas corporales, infamantes, deshumanizadas y de la pena capital, como el fácil recurso social eliminatorio...”. El mundo violentado, pues, pudiera optar por la justicia entendida apenas como “la medida defensiva del *status* establecido, sin reconocer que una parte importante de (la) violencia se vería disminuida frente a una mejor respuesta de la justicia social”.

Malo Camacho cita a los autores cuyas ideas comparte o combate, ambas cosas con argumentos y respeto intelectual. En el número de esos tratadistas, que pueden significar influencias valiosas —por admisión o por oposición—, figuran los pensadores, filósofos, politólogos, historiadores, literatos inclusive, que contribuyen al marco general de las reflexiones de un jurista, y específicamente de un penalista, que debe vivir y trabajar arraigado en unas ideas y rodeado —e ilustrado— por un horizonte que confiera asidero, profundidad y trascendencia a su pensamiento. Es imposible, y en todo caso inconveniente, que el derecho penal se recluya en sí mismos, sólo abastecido de sus propias sugerencias: acabaría convertido en un artificio, tal vez ingenioso, pero distante y ajeno, y sus cultivadores constituirían individuos de una nueva tecnocracia, deshumanizada y fría.

También recurre el autor, por supuesto, a un amplio conjunto de penalistas, nacionales y extranjeros. No extrema las citas. Las modera, según lo aconseja la exposición de cada tema. Entre los mexicanos, hay algunos que parecen pesar más —maestros o colegas— en la obra de Malo Camacho. Me parece que éstos son, por una parte, Celestino Porte Petit, y por la otra, Olga Islas de González Mariscal y Elpidio Ramírez. Dedicar un buen espacio, justamente, al modelo lógico formal del tipo, desarrollado por estos notables juristas.

Diré, por último, que aunque el autor insiste en que su libro constituye un *Manual de derecho penal mexicano*, y efectivamente se trata de una obra de aquel género, vinculada con el derecho y la jurisprudencia nacionales, su estudio puede ser muy útil para penalistas de otros lugares. Si se hace abstracción de las referencias al sistema jurídico nacional, aún quedará un macizo volumen, una

buena construcción doctrinaria, que satisfará el interés de estudiantes y profesionistas, mexicanos o no, por conocer la parte general de esta disciplina.

Me asombra y admira que Gustavo Malo Camacho haya encontrado fuerzas, en su último año difícil, para concluir el *Manual de derecho penal mexicano*, que un buen día su hijo llevó a mi cubículo del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Lo redactó, en esta etapa, contra viento y marea, resistiéndose al asedio que pudo vencer a otros, pero no derrotó a Gustavo. Lo hizo con la misma entereza, decisión y competencia con que seguía estudiando los expedientes de su ponencia de magistrado en el Tribunal Superior de Justicia. Mucho debieron fortalecerlo la lealtad, la cercanía, el afecto de su esposa y sus hijos. Estos fueron, sin duda, su baluarte: en los buenos y en los malos tiempos. Es natural, por lo tanto, que Gustavo les hubiese dedicado el *Manual*, para que su nombre, de esposo y de padre, se ligara también aquí con los nombres de quienes lo acompañaron, sin fallarle, hasta el umbral de esa otra dimensión de la vida que alguna vez todos franquearemos.

Durante varios meses de 1995, Gustavo Malo Camacho formó parte del Consejo Consultivo del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Asistió con entusiasmo y aportó lo que le sugirieron, con buena fe, sus conocimientos y su experiencia. El procurador José Antonio González Fernández dispuso que la sala de reuniones de aquel Consejo, en la nueva instalación del Instituto, llevara el nombre del doctor Gustavo Malo Camacho. Hizo la oración correspondiente otro amigo recordado, Gustavo Barreto Rangel, sucesor de Malo Camacho, como señalé, en la dirección del INACIPE.

En el discurso de Barreto se habló de Malo Camacho estudiante, catedrático, funcionario. En todas esas dimensiones se le recuerda —lo recuerdo yo mismo— con sumo aprecio. Lo tengo presente, por ejemplo, en su asistencia al Quinto Congreso de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, en Ginebra (1975), cuando participamos en la delegación mexicana. Y en su primera entrevista con don Luis Garrido, que le brindó su apoyo hospitalario, con una nobleza muy suya, para ingresar a la Acade-

mia Mexicana de Ciencias Penales. Y en las numerosas jornadas de vigilia, pobladas de papeles y debates, dedicadas a la elaboración del anteproyecto de Código Penal de 1983. Y en muchas horas de conversación sobre reformas penales, procuración de justicia, menores infractores, prisiones, o también, cada vez más, sobre las tribulaciones de México, un tema recurrente, que le apasionaba. Y en mi última visita, en que lo vi lúcido, amable, valiente, sin decir nada, absolutamente nada, ni con el gesto ni con la palabra, sobre lo que ya llegaba.

Ese es el doctor Gustavo Malo Camacho que yo conocí. Así lo recuerdo, más allá de los códigos penales y los libros que escribió. Por su edad, por la madurez de su talento, por su producción en marcha, me queda la impresión de que murió antes de tiempo; de que aún podía dar mucho a su familia, a su tribunal, a sus colegas, a sus alumnos. En todo caso, dio mucho a su Patria, de la que tanto había recibido.